



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPTE. Nº: ARCB 02779.8.2020

RECLAMANTE:

RECLAMADO:

D? ####, empleado publico de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:D? ####, en representacion de la Asociacion UNION

CONSUMIDORES EUROPEOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de

Consumo de la Comunidad de Madrid.D. ####, en representacion de CONFEDERACION

GENERAL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO ESPAÑOL

debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de

Madrid.Se inicio la Audiencia con la lectura de la reclamacion que puede resumirse en que no le envian

las tres guias practicas (Cocteles y Combinados, 100 ejercicios e Inmuebles Hoy), que solicito el

2/7 de noviembre de 2019, siendo todavia miembro de OCU, puesto que se dio de baja el 1 de

diciembre de 2019. Solicita que le envíen las 3 guias gratuitamente con los gastos de envio por

importe de 1,95 euros para cada guia. Adjunta documentacion que queda incorporada en ei

expediente, y de la que se da traslado junto con la solicitud de arbitraje a la empresa reclamada.E] Colegio

Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar la documentacion

adjuntada al expediente.

2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante aporta escrito alegando que fue socio de OCU hasta el 30 de noviembre de

2019, habiendo avisado a finales de octubre que se daría de baja, y el 27 de noviembre siendo

todavía socio hizo uso de sus cdédigos mensuales para comprar por internet 3 guias practicas

OCU gratis con unos gastos de envio de 1,95 €. Transcurrido el plazo maximo de entrega de 5

semanas reclama y le decian que las comprara al precio de 9,95 €/unidad, que es el precio si no

eres SOCIO.La parte reclamada no aporta escrito de alegaciones.Tras lo cual y, previa deliberacion, el

Colegio Arbitral se pronuncio emitiendo el correspondiente

LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la

documentacion aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: ESTIMAR la pretension de la

parte reclamante al considerar que solicitó las tres guias practicas (Cocteles y Combinados, 100

ejercicios e Inmuebles Hoy), cuando era aun socio de la empresa reclamada, y de acuerdo con

los codigos de socio, la empresa reclamada debe enviarle a su domicilio las tres guias gratuitas, y

con un coste de gastos de envio de 1,95 euros por cada guia enviada.



Comunidad de Madrid

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD. El plazo para el cumplimiento del presente Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA

DIAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo. El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección

de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Madrid, 15 de abril de 2021

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Madrid, 15 de abril de 2021